

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 835/1966, de 11 de abril, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores, don Fernando María Castiella y Maíz, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, don Luis Carrero Blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de marzo de 1966 por la que se resuelve el concurso de plazas convocadas en los Ministerios y Organismos civiles que se citan para ser cubiertas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.

Excmos. Sres.: Como resolución del concurso convocado por la Orden de 4 de febrero de 1966 de esta Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» número 37), para cubrir plazas en diferentes Ministerios y Organismos Civiles por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, se publican a continuación las que a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles se asignan a los que las han solicitado, los cuales pasarán a la situación de «En servicios civiles» cuando lo disponga el Ministerio del Ejército en la revista siguiente a la toma de posesión de los destinos que les son adjudicados.

Presidencia del Gobierno

DIRECCIÓN GENERAL DE PLAZAS Y PROVINCIAS AFRICANAS
Madrid.—Comandante de Ingenieros don Luis Salvo Bonafonte, de «Expectativa».

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Adjuntos de Segundos Jefes provinciales de Protección Civil

Ciudad Real.—Comandante de Ingenieros don Manuel Ortega de Cos-Estrada, de la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército.

Segundos Jefes locales de Protección Civil

Zafra.—Comandante de Artillería don Vicente Rodríguez Martín, del Regimiento de Artillería de Campaña número 47. Mieres.—Capitán de Ingenieros don Marcelino Solís Peláez, de «Expectativa» (segundo destino civil).

Adjuntos de Segundos Jefes Locales de Protección Civil

Bilbao.—Teniente Coronel Auditor don Faustino Muga López, de «Expectativa».

Lugo.—Capitán de Artillería don Sergio Gil Boado, del Regimiento Mixto de Artillería número 3.

Ministerio de Justicia

SECRETARÍAS DE GOBIERNO DE LAS AUDIENCIAS TERRITORIALES

Las Palmas de Gran Canaria.—Capitán de Oficinas Militares don Luis Guiance Abréu, de la Subinspección de Tropas y Servicios de Canarias y Gobierno Militar de Tenerife.

Valencia.—Capitán de Artillería don Ernesto Sanchís Valero, del Regimiento de Artillería número 17.

Ministerio de la Gobernación

JEFATURAS PROVINCIALES DE TRÁFICO

Lugo.—Capitán de Infantería don Antonio Robles Muñoz, de «Expectativa» (segundo destino civil).

Ministerio de Educación Nacional

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Madrid.—Capitán de Infantería don Felipe Blasco Barquero, de «Expectativa».

ESCUELA TÉCNICA DE AYUDANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Madrid.—Capitán de Oficinas Militares don Avelino Palmer Far, de los Servicios de Intervención de Menorca.

Ministerio de Trabajo

SERVICIOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

Huesca.—Capitán de Caballería don Gregorio Ubeda Sebastián, del Grupo Ligero de Caballería V.—D. O. T.

Ministerio de Agricultura

SUBDIRECCIÓN DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Sevilla (Región Sur).—Comandante de Infantería don José Méndez Fernández, de las Fuerzas de Policía Armada de Sevilla.

Ministerio de Información y Turismo

DELEGACIONES PROVINCIALES

Málaga.—Comandante de Infantería don Francisco Jiménez Fernández, del Regimiento de Infantería «Teruel», número 49.

Secretaría General del Movimiento

Veedores Cooperativos

Jaén.—Teniente Coronel de Infantería don Francisco González Conesa, de «Expectativa». Licenciado en Derecho.

Inspectores Administradores de Grupos de Viviendas Sindicales

Jerez de la Frontera.—Comandante de Infantería don Baldomero García García, de «Expectativa». Designación ministerial (segundo destino civil).

Disposiciones comunes

1. a) Los Jefes y Oficiales destinados deberán efectuar su presentación antes del día 15 de mayo de 1966.

b) Si alguno de los destinados no pudiera incorporarse a su destino civil dentro del plazo señalado en el artículo anterior deberá remitir a la dependencia civil a que ha sido destinado un certificado de la Autoridad superior regional de quien dependa en el que se justifique esta demora, enviando un duplicado del mismo a la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 32.

c) Los destinados a plaza distinta de aquella en que tengan su residencia habitual no emprenderán la marcha hasta transcurridos quince días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para evitarles perjuicios caso de rectificación de destinos.

2. Los Jefes y Oficiales destinados a la Dirección General de Protección Civil harán su presentación a los Gobernadores civiles respectivos, los destinados a Jefaturas Provinciales, y a los Alcaldes los destinados a las Jefaturas Locales.

3. Los que se crean con derecho a alguno de los destinos adjudicados a otro Jefe u Oficial lo harán presente en instancia dirigida y cursada directamente al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, exponiendo las razones que consideren convenientes. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no atendiendo las reclamaciones que se reciban vencido el referido plazo.

4. Para el percibo de los emolumentos que fija la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1958 («Diario Oficial» número 256) los Jefes y Oficiales destinados una vez incorporados remitirán a la Comisión Mixta de Servicios Civiles (Habilitación) con la máxima urgencia certificado en duplicado ejemplar expedido por el Jefe civil de quien dependan en que se exprese la fecha que han efectuado su presentación.

En los meses siguientes y antes del día 5 remitirán certificado de la misma Autoridad acreditativo de que siguen prestando sus servicios.

5. A los efectos de consolidación que establece el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958